

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
31 DE OCTUBRE DE 1997.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente; licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo; licenciada María Elena Ortega Alcocer, quien se integró en el curso de la sesión; ingeniero Agustín Breña Prado; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez; licenciado Armando Cuenca Salgado; profesor Adán Bernal Arenas, Consejeros Electorales; así como representantes de partidos políticos licenciado José Ignacio Fernández García, por el Partido Acción Nacional; licenciado Eligio Arnulfo Moya Vargas, el Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el curso de la sesión; ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado, por el Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el curso de la sesión; ciudadano Pascual Castañeda Castillo, por el Partido del Trabajo, quien se integró en el curso de la sesión; licenciado Eduardo Blanco Guerra, por el Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el curso de la sesión; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación de actas de sesión ordinaria del veintiséis de septiembre del presente y extraordinaria del treinta de septiembre del año en curso. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. VII.- Aprobación de la remisión a la Legislatura del Estado, del informe trimestral del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, del dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los informes sobre gastos de campaña de los partidos políticos. IX.- Aprobación del financiamiento público ordinario a partidos políticos para los ejercicios de mil novecientos noventa y ocho a dos mil. X.- asuntos Generales. -----

Toma la palabra el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Buenas tardes vamos a dar inicio con la sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al mes de octubre del presente, damos cuenta señor presidente con la presencia del señor representante del Partido Acción Nacional, seis de los consejeros electorales y el Director General por lo que en consecuencia hay quórum legal para poder llevar a cabo la sesión, con esto daríamos por agotado el primer punto del orden del día, dada la existencia de quórum legal y se declara instalada la sesión. Pasando al segundo punto del orden del día abordaríamos lo relativo a la aprobación del orden del día propuesto, por lo que rogaríamos al señor representante del Partido Acción Nacional y a los señores consejeros electorales, así como al Director General, que si hubiere alguna observación respecto del mismo orden del día o bien si se quisiera inscribir algún asunto general, lo hagan del conocimiento de la Secretaria... Bien al no haber, daríamos por aprobado el orden del día propuesto con lo que damos por agotado el segundo punto. Pasamos al tercer punto del orden del día, que es el relativo a la aprobación de las actas de sesión ordinaria del veintiséis de septiembre del presente y extraordinaria también del treinta de septiembre del año en curso, con la convocatoria se circularon los proyectos de acta de las sesiones a que se ha hecho referencia por lo que de la misma forma les rogaríamos a los señores integrantes del Consejo, que si tuvieran alguna observación

respecto de las actas aludidas se sirvan de igual forma manifestarlo, a fin de tomar nota de las observaciones que ustedes manifiesten... Bien entonces les vamos a pasar las actas para su correspondiente firma. Con esto damos por agotado el tercer punto del orden del día y pasaríamos al cuarto punto que el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, señor Presidente. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo, presidente del Consejo. Muchas gracias buenas tardes, quiero informar a ustedes que en el curso del mes que ha corrido he tenido algunas actividades que resultan para esta presidencia de singular importancia, la primera de ellas relativa a la segunda reunión ya avisada a este Consejo en la sesión anterior del mes de septiembre, reunión que convocó el Instituto Electoral de Querétaro en específico la presidencia, a dieciséis presidentes de organismos electorales en el país, mismos que nos reunimos en la vecina Tequisquiapan, y del cual extrajimos acuerdos que tienen mucho que ver con el fortalecimiento de los organismos ciudadanizados hoy vigentes dentro de nuestro país, tuvimos acuerdo que reflejan en mucho la autoridad electoral que hoy mantenemos los ciudadanos en México, un primer acuerdo fundamental que hemos signado en Tequisquiapan el pasado diecinueve de octubre, se refiere a lo siguiente; primero intercambiar relación de proveedores de materiales electorales, destacando su seriedad cumplimiento y con la debida información sobre los precios unitarios. La compilación de esta información estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Los Institutos Estatales Electorales, deberán informar también todos los datos electorales para que sirvan de referencia fundamental, tales como padrón electoral, lista nominal, número de casillas y número de municipios. El segundo acuerdo los consejeros presidentes nos manifestamos con una relación con el Instituto Federal Electoral en base a los siguientes criterios: como sujetos de derechos y obligaciones, nos manifestamos por una relación formal y de manera directa, nos pronunciamos en contra de tratos diferenciados en relación con el padrón electoral y listados nominales, en su contratación específicamente, nos

manifestamos también por una relación en base a criterios homogéneos racionales y a lineamientos previamente consensados con las autoridades electorales locales; consideramos conveniente que toda firma de convenio sea en tiempo y forma con el propósito de alcanzar una mayor eficiencia en su aplicación. Tres, los consejeros presidentes nos pronunciamos en relación a la autonomía de los Institutos Electorales Estatales con base en los siguientes lineamientos: fortalecimiento de la autonomía financiera de los institutos; pugnar por una Ley de entidades autónomas que permita una definición mucho más precisa sobre la naturaleza de los órganos electorales locales; realizar actividades permanentes con el propósito de lograr la debida legitimación e institucionalización de los órganos electorales, en virtud de que existan las bases jurídicas para ello, un proyecto de convenio general se suscribirá una vez que sea sometido a los respectivos consejos generales, un convenio marco, un convenio de relación de fortalecimiento entre los Institutos; esa es una propuesta que hizo el Instituto Electoral Estatal de Hidalgo. En la mayor brevedad posible intercambiar información de las reformas electorales recientes de los Estados que han tenido este tipo de reformas recientes principalmente abordamos las reformas que se han dado en las dos semanas anteriores, la semana antepasada. Lo firmamos Aguascalientes, Chiapas, Colima, Guanajuato, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas. Asimismo en esa reunión se determino solicitar al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, una reunión para integrar dentro de esta agenda de acuerdos, los mecanismos directos con la presidencia, para este trato que nosotros pensamos es muy diferenciado. Asimismo, la semana pasada tuvimos una visita los miembros de este consejo y esta presidencia, a la Presidencia de la Gran Comisión de la Legislatura estatal, para intercambiar ideas, acerca de la realidad que tienen hoy el Instituto frente a una serie de señalamientos que han aparecido en la prensa del medio local, en razón de eso llegamos en esa conformidad, llegamos a dos acuerdos fundamentales;

primero ratificar e impulsar la colaboración permanente entre el órgano legislativo y el electoral; como segundo punto, impulsar la reforma electoral que tiene que ver con la redistribución local con miras a la elección del año dos mil; debo decirles también, en esta próxima semana tendremos una segunda reunión en base a un acuerdo que ya tiene la Legislatura, a través de su Comisión de Hacienda, para que posteriormente, entregar el informe correspondiente al ejercicio del primer trimestre que este Instituto entregó a la Legislatura a través de la Contaduría Mayor de Hacienda; ha sido muy evidente para todos ustedes que han persistido algunos señalamientos y algunas acusaciones en que el Consejo General ha tenido mucho que ver, frente a eso, esta presidencia hace el siguiente pronunciamiento. Muy respetables señora y señores consejeros y representantes consejeros de partidos políticos, ante la evidente campaña de señalamientos a presuntas irregularidades financieras y supuestas responsabilidades de los consejeros electorales esta presidencia a nombre de los mismos rechaza enérgicamente las acusaciones dolosas que han persistido sospechosamente desde el pasado mes de marzo, a hechos que han resultado también de acuerdos de este propio Consejo, que no solamente han lastimado la autonomía e independencia de los organismos electorales ciudadanizados sino que las mismas animan el quebrantamiento de los consensos conseguidos con Gobierno del Estado, partidos políticos y sociedad, para proseguir en la reforma política; asimismo rechazamos toda injerencia que pretenda limitar las facultades que los señores consejeros tenemos como autoridad electoral del Estado de Querétaro. El pasado seis de julio en Querétaro se evidenció la realidad plural de la ciudadanía, el ejercicio político de los ciudadanos fue avalado por los partidos contendientes, se garantizó la emisión libre del sufragio, la transparencia y legalidad que el Instituto Electoral de Querétaro, toma como ejes esenciales en su tarea sustantiva, las facultades y responsabilidades de este Consejo General, la señalan puntualmente nuestra Constitución Política y nuestra Ley Electoral a ellas nos ceñimos y nos seguiremos ceñiendo gracias. Con esto terminaría el informe señor secretario. Retoma el uso de la voz

el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, que es el relativo al informe que esta secretaría presentará a este Consejo General, doy cuenta señor presidente, con la presencia del señor Pascual Castañeda Castillo, representante suplente del Partido del Trabajo y que por vez primera se ha integrado a este Consejo General, por lo que le pediría señor presidente, de no haber inconveniente, se proceda a la toma de protesta a efecto de poder continuar. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Ciudadano Pascual Castañeda Castillo representante del Partido del Trabajo, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia de Estado y la Ley Electoral de Estado de Querétaro, así como los acuerdos de este Consejo General. Responde el ciudadano Pascual Castañeda Castillo. Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Si no lo hiciera así, que la ciudadanía y el pueblo de Querétaro se lo demande. Hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, secretario ejecutivo. Bien pasaríamos al quinto punto del orden del día que es el informe que esta secretaría ejecutiva se permite presentar a este Consejo General. En fecha uno de octubre por parte de los licenciados Juan Saldaña Zamora y Alonso Galván Galván, ante la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, interpusieron recurso de apelación, en contra del dictamen emitido por la Comisión Investigadora y aprobado en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del presente; recurso que el pasado seis del mes y año en curso, se remitió a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su substanciación. De igual forma en la sesión ordinaria celebrada el mes pasado, por parte de esta secretaría ejecutiva, se informó sobre el acuerdo emitido en fecha dos de septiembre del año en curso, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, correspondiente a la pérdida de registro nacional de los partidos políticos, Cardenista, Demócrata Mexicano y, Popular Socialista. El veinticuatro de septiembre del presente, ante esta Secretaría Ejecutiva, el licenciado Francisco Arreguín Arreguín, en representación del

Partido Cardenista, presentó escrito, por el cual comunicaba a este Organó Electoral, la interposición del Recurso de Apelación en contra de dicho acuerdo, por la dirigencia nacional de ese instituto político. En razón de ello, esta Secretaría Ejecutiva, giró oficio al Instituto Federal Electoral, a efecto de que se informara a este Instituto, sobre la interposición y substanciación de dicho recurso, así como la situación del registro nacional en lo relativo al Partido Cardenista. En fecha catorce del presente mes, se recibió de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número SE- veintisiete cero siete diagonal noventa y siete, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual comunica a este Organó Electoral, que en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia declarando infundado dicho recurso, confirmando el acuerdo de la Junta General Ejecutiva. De tal situación se hizo del conocimiento al promovente. En sesión ordinaria del veinticinco de agosto del año en curso, se acordó la destrucción de la documentación electoral a utilizarse durante la jornada electoral, convocándose para ello a los partidos políticos, consejeros electorales, director general interino, así como al director ejecutivo de organización electoral del propio Instituto, actividad que tuvo lugar, el pasado veinticuatro de octubre en curso, a partir de las once horas, y se envió para su destrucción a las instalaciones de las empresas Ecofibras Ponderosa, sociedad anónima de capital variable, ubicada en el acceso dos calle tres número veintidos en la zona industrial Benito Juárez de esta ciudad, teniendo desde luego las cartas responsivas correspondientes y habiéndose realizado este acto ante la presencia de los señores representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, ese sería el informe que esta Secretaría presenta al Consejo General. Con esto daríamos por concluido el quinto punto del orden del día y pasamos al sexto punto que es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace uso de la voz el licenciado Ignacio

Rubio Chávez. Buenas tardes, señor presidente, señores consejeros, señores representantes de los partidos políticos, conforme a lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho fracción vigésima quinta de la Ley Electoral del estado, la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro presenta a consideración del Consejo General, el informe de las principales actividades desarrolladas durante el mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, que con fecha treinta de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto estando presente los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos, toma protesta un servidor como Director General interino de este Organismo Electoral, asumiendo el cargo a partir de esa fecha al quince de diciembre del año en curso, una vez que fui presentado ante el personal que labora en éste. Enterado de la problemática económica por la que atraviesa, se solicitó a la coordinación administrativa un informe detallado de cada uno y todos los adeudos que se tienen pendientes con proveedores, medios de comunicación etcétera, para buscar una solución a ello, con los recursos que se contaba avanzamos en la entrega de finiquitos a personal eventual, que fuera contratado para apoyar en el pasado proceso electoral, quedando pendiente, el personal que concluye su contrato el día de hoy, así como también se hizo entrega de la gratificación autorizada por el Consejo General a los consejeros electorales en su sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, y de conformidad al dictamen emitido por la comisión de administración de fecha veintinueve del mismo mes, reconociendo así la labor desempeñada durante el proceso electoral. De igual forma y facultado por el artículo sesenta y nueve fracción primera de nuestra Ley, he representado legalmente en audiencias conciliatorias por demandas laborales interpuestas por los ciudadanos licenciados Alejandro Morales Mancebo del Castillo, licenciado Salvador Montoya Mondragón, quienes fungieron como secretario técnico y auxiliar de organización respectivamente del consejo electoral de Amealco, así como del licenciado Roman Aboytes Hernández secretario técnico del distrital en el municipio del Marques. Para aminorar gastos, se

tramitó ante teléfonos de México la cancelación de veintitrés líneas telefónicas que dieron servicio a los consejos distritales y municipales. En lo que respecta a los informes financieros, fue entregado y aceptado el segundo trimestre a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Legislatura local. Para efecto de la convocatoria a la licitación pública de los bienes muebles, se dio mantenimiento y se realizó el avalúo de los equipos de cómputo, así como respectivos al mobiliario y equipo de oficina, que se pondrían en venta, dicha licitación para el remate de bienes muebles se declaró desierta, por lo que se procedió a la venta directa. En el ámbito de organización electoral se está llevando a cabo la actualización de archivos de los consejos distritales y municipales de Amealco, Arroyo Seco, Cadereyta y Colón, asimismo se actualiza y clasifican actas de la jornada electoral, listas nominales de las seiscientos ochenta y siete secciones, de menor a mayor por distrito, en todo el Estado, contando con el apoyo del personal del área de organización, se realizó la clasificación y entrega de material sobrante o de deshecho para su venta y posterior destrucción y reciclaje, para esto se gestionó ante las empresas Ecofibras Ponderosa y Plásticos para Embalaje, quienes compraron dicho material, generando recursos por un total de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos. En este operativo se contó con la presencia de la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado del Partido de la Revolución Democrática, de la ciudadana María Natividad Hernández Ruiz del Partido del Trabajo, y licenciado Eduardo Blanco Guerra del Partido Verde Ecologista de México, todos ellos representantes acreditados de partidos políticos acreditados ante este Consejo General. Una de las reuniones con la comisión de organización fue para llevar a cabo la planeación, presupuesto, investigación de los recursos necesarios con miras a realizar el congreso regional de consejeros electorales, también fue elaborado el dictamen relativo a los topes de campaña que participaron el pasado seis de julio, día de la jornada electoral y que aún conservan su registro en el Estado, esto con fundamento en el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado. Se realizó el pago de prerrogativas a los partidos

políticos, se concluyó el cálculo de financiamiento público ordinario para el ejercicio de mil novecientos noventa y ocho. En el área de educación cívica y educación electoral se propuso a la licenciada Paula Patricia Molino Obispo, como encargada de la oficina, debido a que esta dirección ejecutiva se encontraba sin un director y toda vez que es necesario para efectos de presupuestación del próximo ejercicio y se adquiriera compromiso en esta área, fue analizado y puesto a consideración del Consejo General, el curriculum de esta profesionista, aceptándose la propuesta, por lo que inició labores dentro del Instituto a partir del día veintiuno del presente. La encargada de la oficina a estado a dado orientación y capacitación respecto a elecciones a jóvenes estudiantes de la escuela secundaria técnica número uno, toda vez que llevarán elección en sus planillas; cabe también informar que conjuntamente con los consejeros en sus respectivas comisiones que son organización electoral, educación cívica y capacitación electoral, administración, radiodifusión, editorial y biblioteca y jurídico, así como direcciones del área coordinaciones, jefaturas del propio Instituto y, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo setenta y nueve en su fracción décima segunda, se está realizando el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y programa de trabajos a desarrollar en mil novecientos noventa y ocho. Para finalizar, cabe mencionar que independientemente de las actividades detalladas, se ha venido trabajando, concientizando a todo el personal, sobre los beneficios que aporta la comunicación y colaboración interdepartamental, sumando a los consejeros en las labores que se realizan en esta dirección, lográndose con ello una mejor integración como grupo en beneficio del Instituto al cual todos pertenecemos. Con esto doy por terminado el informe de la dirección señor secretario. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, secretario ejecutivo. Señor director, nada más una aclaración, la representante del Partido del Trabajo es la señorita Rosa María Pérez Cervantes. Con esto daríamos por concluido el sexto punto del orden del día, y pasando al siguiente punto que es el relativo a la aprobación de la remisión a la Legislatura del Estado, del informe

trimestral del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente año. Al efecto esta secretaria pone a su consideración, el proyecto de Consejo General que en seguida doy lectura. Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al envío a la legislatura del Estado, del informe trimestral del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de mil novecientos noventa y siete. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público dotado de autonomía constitucional, permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tercero el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando, primero que el patrimonio del Instituto Electoral de Querétaro, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalan en el presupuesto de egresos del Estado. Segundo que es obligación del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, remitir a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y aprobación. Tercero que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es representado por su presidente, ante las autoridades federales, estatales y municipales, por lo que debe ser por su conducto, la remisión a la Legislatura del Estado del informe a que se refiere el considerando anterior. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos sesenta, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y nueve y setenta y cinco de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, este Consejo General se tiene a bien emitir el siguiente, acuerdo. Unico, se autoriza al presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, remita a la Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe de su ejercicio presupuestal, mismo que obra como anexo del presente acuerdo, para efecto de su revisión y aprobación, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del presente. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro a los treinta y un días de octubre del mil novecientos noventa y siete. Este es el proyecto de acuerdo que esta Secretaría pone a consideración del Consejo General, si hubiese alguna consideración respecto del mismo... Bien, pasaríamos entonces a la votación, licenciada María Elena Ortega Alcocer. A favor, ingeniero Agustín Breña Prado. A favor, ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez. A favor, licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor, profesor Adán Bernal Arenas. A favor, consecuentemente el proyecto pasa a ser acuerdo de Consejo General, con esto damos por concluido el punto séptimo y pasamos al siguiente que es el relativo a la presentación y aprobación en su caso de los dictámenes de la dirección ejecutiva de organización electoral relativos a los informes sobre gastos de campaña de los partidos políticos. Me voy a permitir dar lectura al dictamen que envía al Consejo General por conducto de esta Secretaría la dirección ejecutiva de organización electoral. En cumplimiento de lo señalado por los artículos cincuenta y cinco de la Ley Electoral de Estado, y por indicaciones del ciudadano Director General del Instituto Electoral de Querétaro, esta dirección ejecutiva de organización electoral rinde dictamen con base en los siguientes: Antecedentes. Uno.- En sesión de fecha tres de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro formó la comisión de consejeros electorales encargada de la fijación de topes de gastos de campaña para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Dos, en sesión del siete de marzo del año en curso, la comisión de fijación de topes a los gastos de campaña para el referido proceso, presentó su

dictamen ante el Consejo General, siendo aprobado éste por unanimidad. Tres derivado del citado dictamen, se aprobaron los topes a los montos por elección para todos los partidos políticos contendientes. Cuatro, a consecuencia de la obligación que impone la Ley Electoral del Estado, en su artículo cuarenta y nueve, el Partido Acción Nacional, contendiente en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete presentó en tiempo su informe de gastos de campaña. Con lo anterior expuesto y considerando, uno, que la Constitución Federal de la República en su artículo cuarenta y uno define y precisa que los fines que deben perseguir los partidos políticos en su actividad, que no son otros que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Dos, que para fortalecer la vida democrática a través del sistema de partidos, el propio máximo ordenamiento, en la fracción segunda del precepto antes citado, establece la base general para que los institutos políticos tengan acceso al financiamiento público para sus actividades ordinarias, permanentes, y para la obtención del voto durante los procesos electorales. Tres que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, retomando dichos principios y reglamentándolos en el ámbito local, establece en su libro primero título tercero, capítulo tercero, la forma en que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público. Cuarto que los extremos que cubre la legislación local sobre el financiamiento público para los gastos de campaña, ubican de un lado a la autoridad electoral para que cubra varias actividades, a saber, efectuar el cálculo del monto total a distribuir, porcentajes a repartir en periodos ordinario y de proceso electoral, calendario presupuestal de entrega, y condición de revisar registros de candidatos para tener acceso al financiamiento. Por otro lado se

coloca a los partidos políticos para que cubran la actividad y obligación de respetar los topes a los gastos de campañas políticas y presentar sus reportes de dichos gastos. En el primer caso la autoridad electoral ha cumplido puntualmente con las actividades referidas, en el segundo caso es materia de este dictamen el determinar si los partidos políticos han presentado sus gastos de campaña y los mismos no han rebasado los topes previamente establecidos. Cinco que la obligación de presentar el balance general de origen y aplicación de recursos referente al proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, esto es los estados financieros, corresponde hacerlo a los partidos políticos, cuyo reporte debe ajustarse al catálogo de cuentas que aprobara el Consejo General en sesión del tres * del presente año. Seis que el objeto de que los partidos políticos presenten estados financieros y flujo de efectivo relativo al período de campaña, consiste precisamente en darle vigencia a la facultad y acuerdo del Consejo General de fijar topes de gastos de campaña, concretándose con esto la obligación de vigilancia que sobre el proceso en general y en este punto en particular tiene dicho órgano colegiado. Siete que de un análisis jurídico adecuado, se adminiculan los conceptos de estados financieros y topes de gastos de campaña, recayendo como se lleva dicho en los partidos la obligación de presentar aquéllos y no rebasar estos. Ocho que en dicho sentido, la dirección ejecutiva de organización electoral, auxiliando al organismo electoral que tiene como función vigilar el proceso electoral y aplicar el principio de certeza, dictamina si con base en el reporte que hacen los partidos políticos de sus estados financieros no se rebasaron los topes de campaña, independientemente al hecho de que cuando dichos institutos políticos presenten al cierre del ejercicio fiscal su balance general e informe de origen y aplicación de recursos, se entrará al análisis de cada cuenta, para de conformidad a lo que señalan los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral, se emita la resolución del caso. Nueve, que de los resultados que arroja el balance general presentado por el Partido Acción Nacional, que tuvo derecho al financiamiento público para gastos de campaña, se tiene, campaña para

gobernador del estado, tope de campaña siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos, campañas de diputados de mayoría relativa, tope de campaña, siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado, trescientos veintiocho mil ochocientos dieciocho pesos con treinta y ocho centavos, campañas para ayuntamientos, tope de campaña, siete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, gasto reportado y revisado, un millón trescientos un mil quinientos setenta y nueve pesos con setenta y tres centavos. Diez que en la certificación que con fecha treinta del presente mes dirige la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto a esta Dirección Ejecutiva, se da cuenta de que el Partido Acción Nacional, conserva su registro en virtud de haber obtenido más del dos por ciento de la votación federal emitida el pasado seis de julio, habida cuenta que con el mismo carácter de partido político nacional contendió en las elecciones locales. Por lo anterior expuesto, se rinde el siguiente dictamen. Primero de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es competente para dictaminar sobre los topes de gastos de campaña, atento a la presentación de estados financieros de dicho período electoral por parte de los partidos políticos. Segundo el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en el precepto legal citado en el punto primero, es competente para conocer del presente dictamen y resolver en su caso. Tercero el Partido Acción Nacional, presentó con fecha treinta y uno de julio del presente año su reporte de gastos de campaña. Estando en tiempo y forma de hacerlo, dando cumplimiento al artículo cuarenta y nueve de la Ley Electoral Local. Cuarto es de aprobarse que el Partido Acción Nacional respetó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para las elecciones de mil novecientos noventa y siete de Gobernador del Estado, Diputados de

Mayoría Relativa, y de Ayuntamientos, no rebasando los mismos. Quinto es de aprobarse el archivo del presente asunto en cuanto ve al extremo acreditado de respeto a los topes de campaña en virtud de la revisión hecha al informe que presenta, a reserva del análisis que en su momento se hará a los estados financieros que al término del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete debe presentar el mencionado partido político. Firma el licenciado José Fabio Espinosa director ejecutivo de organización electoral. Este es el dictamen que se pone a consideración de ustedes, si hubiere alguna observación al respecto... De no ser así, esta secretaría se permite presentar a la consideración de ustedes el proyecto de acuerdo correspondiente. Acuerdo del Consejo General del instituto electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral respecto a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos de el Partido Acción Nacional en el año de elección. Antecedentes. Primero, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro. Segundo, por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tercero el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido Acción Nacional en el año electoral. Segundo que el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma los estados financieros al treinta y uno

de julio del presente, de los flujos de efectivo y aplicación de recursos de los gastos de campaña de los candidatos a los puestos de elección popular para el Estado de Querétaro. Tercero, que el Partido Acción Nacional en la presentación de los estados financieros del presente año de mil novecientos noventa y siete, se ajustó a la normatividad propuesta y acordada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto que el partido político a que se hace referencia, en el pasado proceso electoral no rebaso los topes de los gastos de campaña, ajustándose en consecuencia a lo dispuesto por los dispositivos legales aplicables. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamento en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones ocho, nueve, quince y veintiseis, y ciento nueve y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero el Partido Acción Nacional realizó sus gastos de campaña en el presente año sin rebasar los topes establecidos para ese efecto. Segundo se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la presentación de los estados financieros relativos a gastos de campañas, por el Partido Acción Nacional. Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Este es el acuerdo que esta Secretaría pone a consideración de ustedes si hubiere algún comentario... Pasaríamos en consecuencia a la aprobación del acuerdo. Licenciada María Elena Ortega Alcocer. A favor, ingeniero Agustín Breña Prado. A favor, ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez. A favor, licenciado Armando Cuenca Salgado. A favor, profesor Adán Bernal Arenas. A favor, a favor. Consecuentemente el proyecto pasa a ser acuerdo del Consejo General. Pasamos al dictamen correspondiente al Partido Revolucionario Institucional. En cumplimiento de lo señalado por los artículos cincuenta y ciento nueve de la Ley Electoral de Estado, y por indicaciones por el ciudadano Director

General del Instituto, esta dirección ejecutiva de organización electoral rinde dictamen con base en los siguientes. Antecedentes. Uno, en sesión de fecha tres de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro formó la comisión de consejeros electorales encargada de la fijación de topes de gastos de campaña para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Dos, en sesión del siete de marzo del año en curso, la comisión de fijación de topes a los gastos de campaña para el referido proceso, presentó su dictamen ante el Consejo General, siendo aprobado éste por unanimidad. Tres, derivado del citado dictamen, se aprobaron los topes a los montos por elección para todos los partidos políticos contendientes. Cuatro a consecuencia de la obligación que impone la Ley Electoral del Estado, en su artículo cuarenta y nueve, el Partido Revolucionario Institucional, contendiente en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete presentó en tiempo su informe de gastos de campaña. Con lo anterior expuesto y considerando uno que la Constitución Federal de la República en su artículo cuarenta y uno define y precisa los fines que deben perseguir los partidos políticos en su actividad, que no son otros que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre el origen privado. Dos que para fortalecer la vida democrática a través del sistema de partidos, el propio máximo ordenamiento, en la fracción segunda del precepto antes citado, establece la base general para que los institutos políticos tengan acceso al financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto durante los procesos electorales. Tres que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, retomando dichos principios

y reglamentándolos en el ámbito local, establece en su libro primero título tercero, capítulo tercero, la forma en que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público. Cuatro que los extremos que cubre la legislación local sobre el financiamiento público para los gastos de campaña, ubican de una lado a la autoridad electoral para que cubra varias actividades, a saber, efectuar cálculo del monto total a distribuir, porcentajes a repartir en períodos ordinario y de proceso electoral, calendario presupuestal de entrega, y condición de revisar registros de candidatos para tener acceso al financiamiento. Por otro lado se coloca a los partidos políticos para que cubran la actividad y obligación de respetar los topes a los gastos de campañas políticas y presentar sus reportes de dichos gastos. En el primer caso la autoridad electoral ha cumplido puntualmente con las actividades referidas, en el segundo caso es materia de este dictamen el determinar si los partidos políticos han presentado sus gastos de campaña y los mismos no han rebasado los topes previamente establecidos. Cinco que la obligación de presentar el balance general de origen y aplicación de recursos referente al proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, esto es, los estados financieros, corresponde hacerlo a los partidos políticos, cuyo reporte debe ajustarse al catálogo de cuentas que aprobara el Consejo General en sesión del tres del presente año. Seis que el objeto de que los partidos políticos presenten estados financieros y flujo de efectivo relativo al periodo de campaña, consiste precisamente en darle vigencia a la facultad y acuerdo del Consejo General de fijar topes de gastos de campaña, concretándose con esto la obligación de vigilancia que sobre el proceso en general y en este punto en particular tiene dicho órgano colegiado. Siete que en un análisis jurídico adecuado, se administran los conceptos de estados financieros y topes de gastos de campaña, recayendo como se lleva dicho en los partidos la obligación de presentar aquéllos y no rebasar éstos. Ocho que en dicho sentido, la dirección ejecutiva de organización electoral auxiliando al organismo electoral que tiene como función vigilar el proceso electoral y aplicar el principio de certeza, dictamina si con base en el reporte que hacen los

partidos políticos de sus estados financieros no se rebasaron los topes de campaña, independientemente al hecho de que cuando dichos institutos políticos presenten al cierre del ejercicio fiscal su balance general e informe de origen y aplicación de recursos, se entrará al análisis de cada cuenta para de conformidad a lo que señalan los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral, se emite la resolución del caso. Nueve que de los resultados que arroja el balance general presentado por el Partido Revolucionario Institucional, que tuvo derecho al financiamiento público para gastos de campaña, se tiene campaña para gobernador del estado tope de campaña siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado seis millones ochocientos catorce mil ciento sesenta y dos pesos tres centavos, campañas de diputados de mayoría relativa, tope de campaña siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho treinta y ocho, campañas para ayuntamientos tope de campaña, siete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, gasto reportado y revisado cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos cuatro centavos. Diez, que en la certificación que con fecha treinta del presente mes dirige la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto a esta Dirección Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, se da cuenta de que el Partido Revolucionario Institucional, conserva su registro en virtud de haber obtenido más del dos por ciento de la votación federal emitida el pasado seis de julio, habida cuenta que con el mismo carácter de partido político nacional contendió en las elecciones locales. Por lo anterior expuesto, se rinde el siguiente dictamen. Primero de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado, la dirección ejecutiva de organización electoral es competente para dictaminar sobre los topes de gastos de campaña, atento a la presentación de estados financieros de dicho período electoral por parte de los partidos políticos. Segundo, el Consejo General del Instituto

Electoral de Querétaro, con fundamento en el precepto legal citado en el punto primero, es competente para conocer del presente dictamen, y resolver en su caso. Tercero, el Partido Revolucionario Institucional, presentó con fecha uno de agosto del presente año su reporte de gastos de campaña. Estando en tiempo y forma de hacerlo, dando cumplimiento al artículo cuarenta y nueve de la Ley Electoral local. Cuarto, es de aprobarse que el Partido Revolucionario Institucional respetó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para las elecciones de mil novecientos noventa y siete de Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa, y de ayuntamientos, no rebasando los mismos. Quinto, es de aprobarse el archivo del presente asunto en cuanto ve al extremo acreditado de respeto a los topes de campaña, en virtud de la revisión hecha al informe que presenta, a reserva del análisis que en su momento se hará a los estados financieros que al término del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete debe presentar el mencionado partido político. Firma el licenciado José Fabio Espinosa director ejecutivo de organización electoral. ¿Si hubiese algún comentario al respecto? Se le concede el uso de la palabra a la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Yo nada más quisiera hacer una pregunta, quizá nada más por forma, y saber los montos totales de gastos de campaña en lo que se refiere a diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, pero se supone de como eso da el resultado de que del análisis individual de cada diputado y ayuntamiento, de cada candidato no hubo. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Si, hay un estudio contable que hace precisamente coordinación de prerrogativas que obra anexa precisamente a los diversos expedientes donde debe tocarse toda la situación... Entonces, pasaríamos al proyecto de acuerdo. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral respecto a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos de el Partido Revolucionario Institucional en el año de elección. Antecedentes, primero, En fecha cinco de diciembre de

mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro. Segundo por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tercero el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando, primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido Revolucionario Institucional en el año electoral. Segundo que el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma los estados financieros al uno de agosto del presente, de los flujos de efectivo y aplicación de recursos de los gastos de campaña de los candidatos a los puestos de elección popular para el Estado de Querétaro. Tercero que el Partido Revolucionario Institucional en la presentación de los estados financieros relativos a gastos de campaña, se ajustó a la normatividad propuesta y acordada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto que el partido político a que se hace referencia, en el pasado proceso electoral, no rebasó los topes de los gastos de campaña, ajustándose en consecuencia a lo dispuesto por los dispositivos legales aplicables. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamento en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones ocho, nueve, quince, veintiseis y ciento nueve, y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente, acuerdo. Primero, el Partido Revolucionario Institucional realizó sus gastos de

campana en el presente año sin rebasar los topes establecidos para ese efecto. Segundo, se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la presentación de los estados financieros para topes a gastos de campana, por el Partido Revolucionario Institucional. Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Pasaríamos en consecuencia a la aprobación del acuerdo. Licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor; ingeniero Agustín Breña Prado, a favor; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, a favor; licenciado Armando Cuenca Salgado, a Favor; profesor Adán Bernal Arenas, a favor, a favor; consecuentemente el proyecto pasa a ser acuerdo del Consejo General. Pasamos al dictamen relativo al Partido de la Revolución Democrática. En cumplimiento de lo señalado por los artículos cincuenta y ciento nueve de la Ley Electoral de Estado, y por indicaciones por el ciudadano Director General del Instituto, esta dirección ejecutiva de organización electoral rinde dictamen con base en los siguientes, antecedentes. Uno, en sesión de fecha tres de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro formó la comisión de consejeros electorales encargada de la fijación de topes de gastos de campana para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Dos, en sesión del siete de marzo del año en curso, la comisión de fijación de topes a los gastos de campana para el referido proceso, presentó su dictamen ante el Consejo General, siendo aprobado éste por unanimidad. Tres, derivado del citado dictamen, se aprobaron los topes a los montos por elección para todos los partidos políticos contendientes. Cuatro, a consecuencia de la obligación que impone la Ley Electoral del Estado, en su artículo cuarenta y nueve, el Partido de la Revolución Democrática, contendiente en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, presentó en tiempo su informe de gastos de campana. Con lo anterior expuesto y, considerando. Uno, que la Constitución Federal de la República en su artículo cuarenta y

uno define y precisa los fines que deben perseguir los partidos políticos en su actividad, que no son otros que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Dos que para fortalecer la vida democrática a través del sistema de partidos, el propio máximo ordenamiento, en la fracción segunda del precepto antes citado, establece la base general para que los institutos políticos tengan acceso al financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto durante los procesos electorales. Tres que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, retomando dichos principios y reglamentándolos en el ámbito local, establece en su libro primero título tercero, capítulo tercero, la forma en que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público. Cuatro que los extremos que cubre la legislación local sobre el financiamiento público para los gastos de campaña, ubican de un lado, a la autoridad electoral para que cubra varias actividades, a saber efectuar cálculo de monto total a distribuir, porcentajes a repartir en periodos ordinario y de proceso electoral, calendario presupuestal de entrega, y condición de revisar registros de candidatos para tener acceso al financiamiento. Por otro lado, coloca a los partidos políticos para que cubran la actividad y obligación de respetar los topes a los gastos de campañas políticas, y presentar sus reportes de dichos gastos. En el primer caso la autoridad electoral ha cumplido puntualmente con las actividades referidas, en el segundo caso es materia de este dictamen el determinar si los partidos políticos han presentado sus gastos de campaña, y los mismos no han rebasado los topes previamente establecidos. Cinco que la obligación de presentar el balance general de origen y aplicación de recursos referente al proceso

electoral de mil novecientos noventa y siete, esto es, los estados financieros, corresponde hacerlo a los partidos políticos, cuyo reporte debe ajustarse al catálogo de cuentas que aprobara el Consejo General en sesión del tres de enero del presente año. Seis que el objeto de que los partidos políticos presenten estados financieros y flujo de efectivo relativo al período de campaña, consiste precisamente en darle vigencia a la facultad y acuerdo del Consejo General de fijar topes de gastos de campaña, concretándose con esto la obligación de vigilancia que sobre el proceso en general y, en este punto en particular tiene dicho órgano colegiado. Siete, que de un análisis jurídico adecuado, se administran los conceptos de estados financieros y topes de gastos de campaña, recayendo como se lleva dicho en los partidos la obligación de presentar aquéllos y no rebasar estos. Ocho, que en dicho sentido, la dirección ejecutiva de organización electoral, auxiliando al organismo electoral que tiene como función vigilar el proceso electoral, y aplicar el principio de certeza, dictamina si con base en el reporte que hacen los partidos políticos de sus estados financieros no se rebasaron los topes de gastos de campaña, independientemente al hecho de que cuando dichos institutos políticos presenten, al cierre del ejercicio fiscal su balance general e informe de origen y aplicación de recursos, se entrará al análisis de cada cuenta, para de conformidad a lo que señalan los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral local, se emita la resolución del caso. Nueve, que de los resultados que arroja el balance general presentado por el Partido de la Revolución Democrática, que tuvo derecho al financiamiento público para gastos de campaña, se tiene, campaña para Gobernador del Estado, tope de campaña, siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado, lo tenemos en blanco; campañas de diputados de mayoría relativa, tope de campaña siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado doscientos dos mil quinientos, campañas para ayuntamientos, tope de campaña siete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, gasto reportado y revisado,

lo tenemos en blanco. Diez que en la certificación que con fecha treinta del presente mes, dirige la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto a esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, se da cuenta de que el Partido de la Revolución Democrática, conserva su registro en virtud de haber obtenido más del dos por ciento de la votación federal emitida el pasado seis de julio, habida cuenta que con el mismo carácter de partido político nacional, contendió en las elecciones locales. Por lo anterior expuesto, se rinde el siguiente dictamen. Primero, de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado, la dirección ejecutiva de organización electoral, es competente para dictaminar sobre los topes de gastos de campaña, atento a la presentación de estados financieros de dicho período electoral por parte de los partidos políticos. Segundo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en el precepto legal citado en el punto primero, es competente para conocer del presente dictamen y resolver en su caso. Tercero, el Partido de la Revolución Democrática, presentó con fecha uno de agosto del presente año su reporte de gastos de campaña, estando en tiempo y forma de hacerlo, dando cumplimiento al artículo cuarenta y nueve de la Ley Electoral Local. Cuarto, es de aprobarse que el Partido de la revolución Democrática respetó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para las elecciones de mil novecientos noventa y siete de Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa y de ayuntamientos, no rebasando los mismos. Quinto, es de aprobarse el archivo del presente asunto, en cuanto ve al extremo acreditado de respeto a los topes de campaña en virtud de la revisión hecha al informe que presenta, a reserva del análisis que en su momento se hará de los estados financieros que al término del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete, debe presentar el mencionado partido político. Firma el licenciado José Fabio Espinosa director ejecutivo de organización electoral. Está a la consideración el dictamen... De no haber comentario, se pasaría al acuerdo, al proyecto de acuerdo que esta secretaría se permite

presentar. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral respecto a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido de la Revolución Democrática en el año de elección. Antecedentes, primero, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro. Segundo, por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando, primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del apoyo económico otorgado por el citado Instituto Electoral al Partido de la Revolución Democrática en el año electoral. Segundo que el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma los estados financieros al treinta y uno de julio del presente, de los flujos de efectivo y aplicación de recursos de los gastos de campaña de los candidatos a puestos de elección popular para el Estado de Querétaro. Tercero, que el Partido de la Revolución Democrática en la presentación de los estados financieros del presente año, se ajustó a la normatividad propuesta y acordada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto, que el partido político a que se hace referencia, en el pasado proceso electoral no rebasó los topes de los gastos de campaña, ajustándose en consecuencia a lo dispuesto por los dispositivos legales aplicables. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y

con apoyo y fundamento en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones ocho, nueve, quince, veintiseis, ciento nueve y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero, el Partido de la Revolución Democrática realizó sus gastos de campaña en el presente año sin rebasar los topes establecidos para ese efecto. Segundo, se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la presentación de los estados financieros de topes a gastos de campaña, por el Partido de la Revolución Democrática. Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Este es el dictamen que se pone a consideración. ¿Si hubiere algún comentario?... Pasaríamos a la votación. Licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor; ingeniero Agustín Breña Prado, a favor; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, a favor; licenciado Armando Cuenca Salgado, a favor; profesor Adán Bernal Arenas, a favor; a favor. Consecuentemente pasa a ser acuerdo de Consejo. Pasamos al dictamen del Partido del Trabajo, en cumplimiento de lo señalado por los artículos cincuenta y ciento nueve de la Ley Electoral de Estado, y por indicaciones del ciudadano Director General del Instituto, esta dirección ejecutiva de organización electoral rinde dictamen con base en los siguientes, antecedentes. Uno, en sesión de fecha tres de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro formó la comisión de consejeros electorales encargada de la fijación de topes de gastos de campaña para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Dos, en sesión del siete de marzo del año en curso, la comisión de fijación de topes a los gastos de campaña para el referido proceso, presentó su dictamen ante el Consejo General, siendo aprobado éste por unanimidad. Tres, derivado del citado dictamen, se aprobaron los topes a los montos por elección para todos los partidos políticos contendientes. Cuatro, a consecuencia de la

obligación que impone la Ley Electoral del Estado en su artículo cuarenta y nueve, el Partido del Trabajo, contendiente en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete presentó en tiempo su informe de gastos de campaña. Con lo anterior expuesto y, considerando. Uno, que la Constitución Federal de la República en su artículo cuarenta y uno define y precisa los fines que deben perseguir los partidos políticos en su actividad, que no son otros que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas y principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Dos, que para fortalecer la vida democrática a través del sistema de partidos, el propio máximo ordenamiento, en la fracción segunda del precepto antes citado, establece la base general para que los institutos políticos tengan acceso al financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto durante los procesos electorales. Tres, que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, retomando dichos principios y reglamentándolos en el ámbito local, establece en su libro primero título tercero, capítulo tercero, la forma en que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público. Cuatro que los extremos que cubre la legislación local sobre el financiamiento público para los gastos de campaña, ubican de una lado a la autoridad electoral para que cubra varias actividades, a saber efectuar cálculo de monto total a distribuir, porcentajes a repartir en periodos ordinario y de proceso electoral, calendario presupuestal de entrega, y condición de revisar registros de candidatos para tener acceso al financiamiento. Por otro lado se coloca a los partidos políticos para que cubran la actividad y obligación de respetar los topes a los gastos de campañas políticas y presentar sus reportes de dichos gastos. En el primer caso la autoridad electoral ha

cumplido puntualmente con las actividades referidas, en el segundo caso, es materia de este dictamen el determinar si los partidos políticos han presentado sus gastos de campaña y los mismos no han rebasado los topes previamente establecidos. Cinco que la obligación de presentar el balance general de origen y aplicación de recursos referente al proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, esto es los estados financieros, corresponde hacerlo a los partidos políticos, cuyo reporte debe ajustarse al catálogo de cuentas que aprobara el Consejo General en sesión del tres de enero del presente año. Seis, que el objeto de que los partidos políticos presenten estados financieros y flujo de efectivo relativo al periodo de campaña, consiste precisamente en darle vigencia a la facultad y acuerdo del Consejo General de fijar topes de gastos de campaña, concretándose con esto la obligación de vigilancia que sobre el proceso en general y, en este punto en particular tiene dicho órgano colegiado. Siete que de un análisis jurídico adecuado, se adminiculan los conceptos de estados financieros y topes de gastos de campaña, recayendo como se lleva dicho, en los partidos la obligación de presentar aquéllos y no rebasar éstos. Ocho, que en dicho sentido, la dirección ejecutiva de organización electoral, auxiliando al organismo electoral que tiene como función vigilar el proceso electoral y aplicar el principio de certeza, dictamina si con base en el reporte que hacen los partidos políticos de sus estados financieros, no se rebasaron los topes de gastos de campaña, independientemente al hecho de que cuando dichos instituto políticos presenten al cierre del ejercicio fiscal su balance general e informe de origen y aplicación de recursos, se entrará al análisis de cada cuenta, para de conformidad a lo que señalan los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral local, se emita la resolución del caso. Nueve, que de los resultados que arroja el balance general presentado por el Partido del Trabajo, que tuvo derecho al financiamiento público para gastos de campaña, se tiene; campaña para Gobernador del Estado, tope de campaña, siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado no lo tiene; campañas de diputados de mayoría relativa, tope de

campaña, siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado doscientos cinco mil doscientos setenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos; campañas para ayuntamientos, tope de campaña siete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, gasto reportado y revisado, no lo tiene. Diez, que en la certificación que con fecha treinta del presente mes dirige la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto a esta dirección ejecutiva, se da cuenta de que el Partido del Trabajo conserva su registro, en virtud de haber obtenido más del dos por ciento de la votación federal emitida el pasado seis de julio, habida cuenta que con el mismo carácter de partido político nacional contendió en las elecciones locales. Por lo anterior expuesto, se rinde el siguiente dictamen. Primero, de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado, la dirección ejecutiva de organización electoral, es competente para dictaminar sobre los topes de gastos de campaña, atentos a la presentación de estados financieros de dicho período electoral por parte de los partidos políticos. Segundo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en el precepto legal citado en el punto primero, es competente para conocer del presente dictamen, y resolver en su caso. Tercero, el Partido del Trabajo presentó con fecha primero de agosto del presente año su reporte de gastos de campaña, estando en tiempo y forma de hacerlo, dando cumplimiento al artículo cuarenta y nueve de la Ley Electoral Local. Cuarto, es de aprobarse que el Partido del Trabajo, respetó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para las elecciones de mil novecientos noventa y siete de Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa y, de ayuntamientos, no rebasando los mismos. Quinto, es de aprobarse el archivo del presente asunto en cuanto ve al extremo acreditado de respeto a los topes de campaña, en virtud de la revisión hecha al informe que presenta, a reserva del análisis que en su momento se hará a los estados financieros que al término del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete debe presentar el

mencionado partido político. Este es el dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral... Pasamos al proyecto de acuerdo que viene siendo en los mismos términos, le damos lectura. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral respecto a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido del Trabajo en el año de elección. Antecedentes, primero, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro. Segundo, por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando, primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido del Trabajo relativos a gastos de campaña. Segundo, que el Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma los estados financieros al primero de agosto del presente, de los flujos de efectivo y aplicación de recursos de los gastos de campaña de los candidatos a los puestos de elección popular para el Estado de Querétaro. Tercero, que el Partido del Trabajo en la presentación de los estados financieros relativos a gastos de campaña, se ajustó a la normatividad propuesta y acordada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto, que el partido político a que se hace referencia, en el pasado proceso electoral no rebasó los topes de los gastos de campaña, ajustándose en consecuencia a lo dispuesto por los dispositivos legales

aplicables. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamentos en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones ocho, nueve, quince, veintiseis y ciento nueve y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero, el Partido del Trabajo realizó sus gastos de campaña en el presente año sin rebasar los topes establecidos para ese efecto. Segundo, se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la presentación de los estados financieros por lo que respecta a topes de campaña, por el Partido del Trabajo. Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete... Pasaríamos a la votación. Licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor; ingeniero Agustín Breña Prado, a favor; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, a favor; licenciado Armando Cuenca Salgado, a favor; profesor Adán Bernal Arenas, a favor; a favor; pasa a ser entonces acuerdo de Consejo. Pasamos al Partido Verde Ecologista de México. En cumplimiento de lo señalado por los artículos cincuenta y ciento nueve de la Ley Electoral de Estado, y por indicaciones del ciudadano Director General del Instituto, esta dirección ejecutiva de organización electoral rinde dictamen con base en los siguientes, antecedentes. Uno, en sesión de fecha tres de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, formó la comisión de consejeros electorales encargada de la fijación de topes de gastos de campaña para el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete. Dos, en sesión del siete de marzo del año en curso, la comisión de fijación de topes a los gastos de campaña para el referido proceso, presentó su dictamen ante el Consejo General, siendo aprobado éste por unanimidad. Tres, derivado del citado dictamen, se aprobaron los topes a los montos por elección para todos los partidos políticos contendientes. Cuatro, a consecuencia de la obligación que impone la Ley Electoral del

Estado, en su artículo cuarenta y nueve, el Partido Verde Ecologista de México, contendiente en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, presentó en tiempo su informe de gastos de campaña. Con lo anterior expuesto y, considerando. Uno, que la Constitución Federal de la República en su artículo cuarenta y uno define y precisa los fines que deben perseguir los partidos políticos en su actividad, que no son otros que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; además la ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Dos, que para fortalecer la vida democrática a través del sistema de partidos, el propio máximo ordenamiento, en la fracción segunda del precepto antes citado, establece la base general para que los institutos políticos tengan acceso al financiamiento público, para sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto durante los procesos electorales. Tres, que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, retomando dichos principios y reglamentándolos en el ámbito local, establece en su libro primero título tercero, capítulo tercero, la forma en que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público. Cuatro, que los extremos que cubre la legislación local sobre el financiamiento público para los gastos de campaña, ubican de una lado, a la autoridad electoral para que cubra varias actividades, a saber, efectuar el cálculo del monto total a distribuir, porcentajes a repartir en períodos ordinario y de proceso electoral, calendario presupuestal de entrega, y condición de revisar registros de candidatos para tener acceso al financiamiento. Por otro lado se coloca a los partidos políticos, para que cubran la actividad y obligación de respetar los topes a los gastos de campañas políticas y presentar sus reportes de dichos gastos. En el primer caso, la autoridad electoral ha cumplido

puntualmente con las actividades referidas, en el segundo caso, es materia de este dictamen el determinar si los partidos políticos han presentado sus gastos de campaña, y los mismos no han rebasado los topes previamente establecidos. Cinco, que la obligación de presentar el balance general de origen y aplicación de recursos referente al proceso electoral de mil novecientos noventa y siete, esto es, los estados financieros, corresponde hacerlo a los partidos políticos, cuyo reporte debe ajustarse al catálogo de cuentas que aprobara el Consejo General en sesión del tres de enero del presente año. Seis, que el objeto de que los partidos políticos presenten estados financieros y flujo de efectivo relativo al periodo de campaña, consiste precisamente en darle vigencia a la facultad y acuerdo del Consejo General de fijar topes de gastos de campaña, concretándose con esto, la obligación de vigilancia que sobre el proceso en general y en este punto en particular, tiene dicho órgano colegiado. Siete, que en un análisis jurídico adecuado, se adminiculan los conceptos de estados financieros y topes de gastos de campaña, recayendo como se lleva dicho, en los partidos la obligación de presentar aquéllos y no rebasar éstos. Ocho, que en dicho sentido, la dirección ejecutiva de organización electoral, auxiliando al organismo electoral que tiene como función vigilar el proceso electoral y aplicar el principio de certeza, dictamina si con base en el reporte que hacen los partidos políticos de sus estados financieros, no se rebasaron los topes de gastos de campaña, independientemente al hecho de que cuando dichos instituto políticos presenten al cierre del ejercicio fiscal su balance general e informe de origen y aplicación de recursos, se entrará al análisis de cada cuenta, para de conformidad a lo que señalan los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral local, se emita la resolución del caso. Nueve, que de los resultados que arroja el balance general presentado por el Partido del Trabajo, que tuvo derecho al financiamiento público para gastos de campaña, se tiene, campaña para Gobernador del Estado, tope de campaña siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado no lo tiene; campañas de diputados de mayoría relativa, tope de

campaña, siete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos, gasto reportado y revisado, ciento treinta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos; campañas para ayuntamientos, tope de campaña, siete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos, gasto reportado y revisado, no lo consigna. Diez, que en la certificación que con fecha treinta del presente mes dirige la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto a esta dirección ejecutiva, se da cuenta de que el Partido Verde Ecologista de México, conserva su registro en virtud de haber obtenido más del dos por ciento de la votación federal emitida el pasado seis de julio, habida cuenta que con el mismo carácter de partido político nacional contendió en las elecciones locales. Por lo anterior expuesto, se rinde el siguiente dictamen. Primero, de conformidad a lo establecido por el artículo cincuenta de la Ley Electoral del Estado, la dirección ejecutiva de organización electoral, es competente para dictaminar sobre los topes de gastos de campaña, atentos a la presentación de estados financieros de dicho período electoral por parte de los partidos políticos. Segundo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en el precepto legal citado en el punto primero, es competente para conocer del presente dictamen y resolver en su caso. Tercero, el Partido Verde Ecologista de México, presentó con fecha veintinueve de julio del presente año su reporte de gastos de campaña, estando en tiempo y forma de hacerlo, dando cumplimiento al artículo cuarenta y nueve de la Ley Electoral Local. Cuarto, es de aprobarse que el Partido Verde Ecologista de México, respetó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para las elecciones de mil novecientos noventa y siete de Gobernador del Estado, diputados de mayoría relativa, y de ayuntamientos, no rebasando los mismos. Quinto, es de aprobarse el archivo del presente asunto en cuanto ve al extremo acreditado de respeto a los topes de campaña en virtud de la revisión hecha al informe que presenta, a reserva del análisis que en su momento se hará a los estados financieros que al término del ejercicio fiscal de mil

novecientos noventa y siete, debe presentar el mencionado partido político. Firme el licenciado José Fabio Espinosa director ejecutivo de organización electoral y este es proyecto de acuerdo que se presenta. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la aprobación del dictamen de la dirección ejecutiva de organización electoral respecto a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido Verde Ecologista de México en el año de elección. Antecedentes, primero, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley electoral del Estado de Querétaro. Segundo, por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tercero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el Organismo Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad, rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando, primero, que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el conocer y resolver en relación al dictamen que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en lo relativo a los estados financieros, flujo de efectivo y aplicación de recursos del Partido Verde Ecologista de México para gastos de campaña. Segundo, que el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma los estados financieros al veintinueve de julio de presente, de los flujos de efectivo y aplicación de recursos de los gastos de campaña de los candidatos a los puestos de elección popular para el Estado de Querétaro. Tercero, que el Partido Verde Ecologista de México en la presentación de los estados financieros relativos a gastos de campaña, se ajustó a la normatividad propuesta y acordada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto, que el partido político a que se hace referencia, en el pasado proceso

electoral no rebaso los topes de los gastos de campaña, ajustándose en consecuencia a lo dispuesto por los dispositivos legales aplicables. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamento en los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y ocho fracciones ocho, nueve, quince, veintiseis, ciento nueve y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero, El Partido Verde Ecologista de México realizó sus gastos de campaña en el presente año sin rebasar los topes establecidos para ese efecto. Segundo, se aprueba en todas sus partes el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la presentación de los estados financieros relativos a gastos de campaña, por el Partido Verde Ecologista de México. Se ordena glosar el expediente con el presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Se concede el uso de la voz al licenciado Eduardo Blanco Guerra. Buenas noches si es tan amable señor Secretario Ejecutivo, creo que las cantidades no concuerdan con lo que exhibió mi partido. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Con lo que perdón. Interviene nuevamente el licenciado Eduardo Blanco Guerra. Que mencionó usted unas cantidades que no exhibió el partido. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. No licenciado, esto es nada más los topes, es el tope máximo, si bien es cierto que su partido en cuanto a financiamiento público únicamente recibió por parte del Instituto, lo que fue el financiamiento público específico para la consecución del voto que se acordó por este Consejo General, que es una cantidad mucho muy inferior a la que se menciona aquí, esto es nada más el comparativo licenciado, de cuánto tenían derecho a gastar, y desde luego allegarse recursos a través de los tres tipos de financiamiento que la ley establece, el público, el privado y el autofinanciamiento, es en esos términos licenciado. Interviene en el

uso de la voz el licenciado Eduardo Blanco Guerra. Muy amable gracias. Se concede el uso de la palabra a la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. Yo escuché en un momento que en lugar de mencionar al Partido Verde Ecologista hablaba del Partido del Trabajo. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. No, es Verde Ecologista, fue un lapsus, habría que hacer el cambio en el dictamen. Le pediríamos al director ejecutivo de organización electoral, que es quien presenta el dictamen, señor director, por su conducto le pediríamos que le manifieste al director de organización electoral haga la corrección, al dictamen para que diga Partido Verde Ecologista de México. con esa corrección pasaríamos a la aprobación del acuerdo al que ya se dio lectura. Pasaríamos a la votación, licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor; ingeniero Agustín Breña Prado, a favor; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, a favor; licenciado Armando Cuenca Salgado, a favor; profesor Adán Bernal Arenas, a favor; a favor. Bien, entonces esto pasa a ser acuerdo del Consejo. Esta Secretaria informa por lo que respecta a los partidos Cardenista y Popular Socialista que presentaron sus informes de gastos de campaña, el único partido que omitió hacerlo fue el Partido Demócrata Mexicano. En razón de la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, estos partidos han perdido su registro, resolución que a la fecha se encuentra firme, por lo que el dictamen que remite la dirección ejecutiva de organización electoral, va en el sentido de sobreseer el expediente; lo pongo a la consideración, y toda vez que es un sobreseer del expediente, pediríamos la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente y que se haga el acuerdo por parte de la secretaria dentro del expediente, que se sobresee el expediente en razón de que al no tener registro, aun y cuando hubiese irregularidades que de hecho no las hay, no rebasan lo topes establecidos, no tiene ningún caso dictaminar sobre los mismos, dado que es una entidad, son entidades políticas que han desaparecido. Esta secretaría se permite ponerlo a consideración del pleno del Consejo General... ¿Podríamos dar por hecho que se haga en esos términos y con esto daríamos por agotado el punto número ocho del

orden del día?... Pasaríamos al penúltimo punto, el noveno, que es el relativo al aprobación del financiamiento público ordinario a partidos políticos para los ejercicios de mil novecientos noventa y ocho a dos mil. Con la convocatoria se circuló a todos ustedes el cálculo que se hizo del financiamiento público ordinario para los años de mil novecientos noventa y ocho a dos mil. Yo les pediría antes de entrar a la lectura de este dictamen que esta hecho en base a este documento que se les circuló, ¿si hubiese algún comentario?, ¿si estamos de acuerdo en las cifras? a efecto de poder ajustar en el dictamen. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. Yo tengo una duda señor licenciado, en el número cuatro romano donde viene el calculo del financiamiento, con el cincuenta por ciento del salario mínimo multiplicado por los ciudadanos inscritos, nos da siete millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos siete cincuenta y la suma total de las cantidades aplicadas a cada partido político nos da la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento once punto setenta y cuatro, donde hay una diferencia de doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cinco punto setenta y seis. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Bien habría que hacer bien el ajuste y nos traemos una calculadora y vamos viéndolo y hacemos los ajustes. ¿En el procedimiento, estamos de acuerdo?... Bien, entonces vamos sacando cada uno de esto puntos y hacemos el ajuste correspondiente. Si hubiere alguna otra observación en cuanto al ajuste de las cantidades, le pediremos al señor contador Miguel Angel Rodas Guerrero nos auxilie, vamos a ver los partidos que conservaron su registro Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, el salario mínimo vigente en el Estado, al momento de hacer el calculo son veintidos cincuenta, esto tiene como fuente el diario oficial de la federación del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal son seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce, multiplicados por once cincuenta que sería el

cincuenta por ciento, nos da siete millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos siete pesos con cincuenta centavos. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García. Perdón licenciado, si sumamos ya la asignación después de la deducción de cada partido, en las cinco asignaciones es donde hay una diferencia con esta cifra. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Checamos las asignaciones entonces, vamos a ver la distribución de manera igualitaria no hay problema, el setenta por ciento restante están las multiplicaciones valor unitario del voto, a ver vamos a ver Partido Acción Nacional, sin deducciones valor unitario de voto once sesenta y dos por doscientos siete mil quinientos ochenta, once punto sesenta y dos que es el valor unitario del voto por doscientos siete mil quinientos ochenta está correcto, Partido Revolucionario Institucional, once sesenta y dos por ciento setenta y siete mil ciento noventa y siete, cuatro centavos le estábamos quintando, el Partido de la Revolución Democrática, once sesenta y dos por cuarenta mil veinticinco correcto, Partido del Trabajo once sesenta y dos por once mil setecientos sesenta y siete, Partido Verde Ecologista de México, once sesenta y dos por doce mil doscientos ocho, estamos bien, fórmulas no registrados por los partidos, ahora vamos a las reducciones Partido de la Revolución Democrática, diputados de mayoría relativa del quinto distrito electoral que son sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, estos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, representan el tres punto treinta y seis por ciento de la lista nominal ya dividido el número de votos, de la lista nominal, el número de electores en la lista nominal con el número de electores del quinto distrito. Se concede el uso de la voz al licenciado Armando Cuenca Salgado. Una pregunta, cómo se llega al valor unitario del voto. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. No es el valor unitario del voto, porque primero es el once veinticinco este es para calcular, este es el cincuenta por ciento es para calcular el cien por ciento del financiamiento, si se manejan el cincuenta por ciento del salario mínimo, si el salario mínimo son precisamente veintidos cincuenta, once

veinticinco es lo que nos sirve de base para calcular el cien por ciento, once veinticinco lo multiplicamos por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal que son seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce y que nos da esto, ahora para calcular el valor unitario del voto, se hace otra operación que es precisamente la relativa, hay que sacar el valor unitario del voto que es precisamente, dividiendo la votación válida en este caso la cantidad el setenta por ciento restante, que vienen siendo cinco millones cuatrocientos veintidos mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta entre cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y un que fue la votación efectiva de los partidos con derecho a financiamiento lo que nos da un total de once sesenta y dos es a lo que llegamos a esa cifra que es el valor unitario del voto y que es la cantidad a la que debemos atender. Bien, entonces nos iríamos a las reducciones, decíamos que es el tres punto treinta y seis por ciento representa el diez punto cero ocho, pero ese diez punto cero ocho, como fueron tres elecciones hay que dividirla entre tres, lo que nos viene dando el tres punto treinta y seis por ciento, ese tres punto treinta y seis por ciento, es el que hay que quitar de su financiamiento total, esto es, si de la parte igualitaria le corresponden cuatrocientos sesenta y cuatro ochocientos catorce cuarenta y cinco más cuatrocientos sesenta y cinco noventa cincuenta, nos un total de novecientos veintinueve mil novecientos cuatro noventa y cinco, menos una deducción del tres punto treinta y seis por ciento, estos novecientos veintinueve mil novecientos cuatro noventa y cinco, el tres punto treinta y seis por ciento representa, treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos, lo que nos vendría a dar una cantidad de ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos con catorce centavos, de acuerdo a la calculadora está correcto; luego nos iríamos al Partido Verde Ecologista de México que tiene deducciones también, en la parte igualitaria es lo mismo cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce cuarenta y cinco, por votación obtenida son ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis noventa y cinco lo que nos representa un total de seiscientos seis mil seiscientos setenta y uno

cuarenta, hay que deducir el ocho punto dieciséis por ciento, que es lo que representan las fórmulas que dejó de registrar; concretamente aquí fueron las fórmulas de los siguientes ayuntamientos Arroyo Seco, Cadereyta, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, El Marques, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, y nos hace un total de ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro electores, lo que viene dando un total de veinticuatro punto cuarenta y nueve por ciento de la lista nominal, dividido en tres elecciones que hubo viene dando el ocho punto dieciséis, entonces cuánto sería, quinientos doce cincuenta y cinco, nos daría un total, habría una reducción. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García. Si suma la deducción, no puede quedar más alto que el total. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Yo creo que aquí el error es aquí contador, es que se calculó esto sobre lo que fue la votación efectiva de los partidos con derecho a financiamiento y no sobre la votación efectiva de todos los partidos políticos, porque estamos tomando en cuenta la lista nominal, entonces aquí, habrá que hacer esa operación tomando en consideración, no solamente la votación de los cinco partidos, sino la votación de los otros los que no va a reducir el valor unitario del voto y consecuentemente va a venir a reducir la cantidades, para que quede ajustado en esos términos. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García. Perdón, licenciado la duda que yo planteé no fue en ese sentido, fue en el sentido de que sumamos el punto que la página tres dice financiamiento público aplicando deducciones, Acción Nacional dos millones ochocientos treinta y seis, Revolucionario Institucional etcétera, esos netos aplicables a las reducciones me dan una suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento once pesos setenta y cuatro, diferente al total de recurso por doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve setenta y seis. Interviene en el uso de la voz el contador Miguel Angel Rodas Guerrero. No le va a dar, porque recuerde que hay cinco partidos es el total del financiamiento a repartir, solamente a cinco partidos

se le va a entregar, mientras la votación válida para diputados es al cien por ciento de toda la votación por lo tanto hay tres partidos que no les corresponde por lo tanto ese dinero no se va a entregar. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. ¿En donde queda ese dinero? Retoma el uso de la voz el contador público Miguel Ángel Rodas Guerrero, No se va a entregar. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. No, no perdón. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Espérame, contador tenemos que. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Aquí dice que la cantidad a distribuir entre los partidos es de siete millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos siete cincuenta, las asignaciones son de siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento once pesos con setenta y cuatro, hay una diferencia entre la cantidad establecida, a repartir entre los partidos políticos y la que se está repartiendo, son doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve setenta y seis, donde va a quedar esa cantidad que está autorizada para que distribuya entre los partidos políticos con registro. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Traemos doce mil pesos menos. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve setenta y seis. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Que de acuerdo a este cálculo no da, yo creo que esto podría ir a la bolsa común y que se reparta de forma igualitaria, en forma proporcional esto es los doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve setenta y seis, que andan por ahí bailando, se reparten doscientos ochenta y ocho mil, entre cinco y serían cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve con once centavos más para partido político. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Mire licenciado, yo creo que un cálculo matemático no puede tener un error de esa diferencia, la asignación que se haga de esa diferencia, la podemos discutir, la

podemos analizar, la podemos aprobar y estudiar, lo que no puede suceder es que estén bailando casi trescientos mil pesos en una cuenta matemática. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Bien pues vamos a. Interviene nuevamente en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Si dos más dos son cuatro, no pueden ser tres punto setenta y cinco. Se concede el uso de la voz a la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. Aquí la cuenta no les está cuadrando porque están haciendo deducciones, y esas deducciones a donde van, las deducciones que están haciendo a los partidos, ese es el dinero que les esta faltando. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Cierto, lo que es ser matemático, es precisamente ese dinero, el de las deducciones es lo que falta, ese diferencial de las deducciones, creo que pudiéramos, en un momento dado si porque si estuviera al cien por ciento, no habría problema, aquí hay dos situaciones, efectivamente aquí hay una situación legal que nos dice este es el monto a repartirse, pero por haber deducciones a dos partidos políticos, viene precisamente a darnos ese faltante, bueno ya salió el faltante, a darnos ese faltante, qué hacer con ese faltante, de una u otra forma, aquí nos habla, este es el monto total a repartir, sumamos las deducciones a lo que es el total estamos deduciéndole al Partido de la Revolución Democrática le estamos reduciendo la cantidad de treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro ochenta y uno, y al Partido Verde Ecologista cuarenta y nueve mil quinientos doce cincuenta y cinco que de todos formas no nos da. Interviene en el uso de la voz el contador público Miguel Rodas Guerrero coordinador de prerrogativas. Lo que pasa están, bien los cálculos, son cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno, son el total de la votación de los ocho partidos y porque concursaron tuvieron esa votación para efectos de diputados, pero de esos ocho partidos solamente cinco tienen derecho de entrar al financiamiento, el diferencial de los votos, son de los partidos que no alcanzaron el uno punto cinco por ciento, por lo tanto ese diferencial es el que le correspondería a esos tres partidos, no se especifica en la ley, con el diferencial qué se va hacer, sí, es la cantidad

de doscientos y tantos mil pesos por lógica, pero la ley no me dice qué voy a hacer con esa cantidad, ese diferencial suma la cantidad de los votos emitidos para los partidos, que sí les corresponde el financiamiento público es de cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete, mientras se dividió entre cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno, que es la votación válida para diputados de los ocho partidos y los cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete, es la votación válida de cinco partidos que les corresponde el valor unitario del voto, ese es el diferencial, si tiene usted razón señor del Partido Acción Nacional, no tiene por qué fallar y no falla, si gusta lo hacemos en forma global y verá que nos concuerda, tenemos para esto la cantidad de los restantes votos para diputados de los tres partidos que quedaron pendientes y no les va a corresponder nada absolutamente. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García. Yo creo que el término de votación efectiva se refiere a la gente que concurrió a las casillas y el término votación válida son los votos que restando de la anterior los votos anulados esa es la diferencia, de acuerdo a este estudio, el motivo por el cual haya ese excedente, creo que me resulta intrascendente analizarlo, hay un excedente que corresponde a los partidos políticos con registro y creo que es lo que hay que determinar, cómo se va a asignar ese excedente, respecto a la propuesta que se distribuyera en forma igualitaria, nosotros no estamos de acuerdo porque la cantidad a repartir en forma igualitaria, es el mismo porcentaje para todos, yo propondría que se repartiera de acuerdo a la votación obtenida. Retoma el uso de licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. En forma proporcional a la votación obtenida, sacamos el cien por ciento de los cinco partidos que tienen derecho a financiamiento y de esa cantidad se va diciendo aquí hay alguien que tiene el cuarenta por ciento, si el cien por ciento es esto le toca el cuarenta por ciento de esta cantidad y si el otro tiene treinta y así sucesivamente. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. La misma base que se aplicó para distribuir, el setenta por ciento del total otorgado, lo podemos aplicar, en lugar de manejar la cifra

original de siete millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos siete, manejaremos la cifra de doscientos ochenta y ocho y en relación con la votación obtenida sacar el factor de división. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Bien, está la propuesta del Partido Acción Nacional, ¿si hubiere alguna otra propuesta? Se concede el uso de la voz a la ingeniero Apolonia Villareal Alvarado. La propuesta de Acción Nacional, es el valor unitario del voto por la votación que hubo, y el factor a repartir serían los doscientos ochenta y tantos mil. Se concede el uso de la voz al licenciado Arnulfo Moya Vargas. A mi me parece que uno de los principios del funcionamiento de este órgano y concretamente de este Consejo, lo es el de certeza y de legalidad, como todo órgano de gobierno, hemos visto en forma desafortunada, que a veces cuando nosotros generamos la duda y generamos que una cuestión se resuelva por mero convencionalismo o por acuerdos y finalmente no son las soluciones las más convenientes, yo respetuosamente considero, no obstante que esa segunda distribución pudiera servir para fortalecer las finanzas del Partido Revolucionario Institucional, me parece que no sería lo adecuado y lo conveniente, no hay una laguna en la ley sobre ese punto, simplemente yo no estoy de acuerdo en cómo se pretende hacer la integración de la ley y resolver este aspecto, ustedes véanla es muy clara, la forma como se plantea hay una bolsa total hay criterios de asignación y al aplicarse queda un supuesto que no habíamos previsto, con toda sinceridad no lo habíamos previsto, en ese caso a mi me parece para ser mas rigurosos y respetuosos y no obstante, repito, que pudiera beneficiarnos como partidos políticos, yo difiero totalmente de la propuesta que hace el señor del Partido Acción Nacional y me parece que esa cantidad en este momento repartir, sea una cantidad que pase a formar parte del patrimonio y del curso normal del gasto del Instituto, que puede ser y que se puede incluir inclusive, actividades para los propios partidos, difusión de la cultura política o simplemente como un ejercicio que no se tenía previsto y que en ese sentido es parte de lo que ustedes tendrían que informar a la cámara de diputados, respetuosamente, no somos nosotros de la idea que

se haga esa segunda repartición, a mi juicio sería totalmente ilegal, respondería aun convencionalismo meramente político y me parece que ya hemos tenido muchos problemas en este Instituto, respecto del financiamiento, respecto de la forma en que se utiliza el dinero, yo creo que la propuesta más sana es que se tome como tal, como se venía previendo se nos asigne a los partidos políticos y esa cantidad siga formando parte del patrimonio propio Instituto y que bueno, así se señale en la rendición que se presente en el ejercicio del gasto del Instituto en el Congreso del Estado, desde luego que pueden surgir dudas y por qué no una distribución, pudiera ser el planteamiento que más convenga de inmediato pero me parece que la sociedad, nos ha dado una gran lección a todos y está exigiendo un mayor apego a la legalidad, sinceramente nuestra postura es diferente y creemos que debe darse la primeras de las opciones como se había presentado la cantidad restante debe formar y seguir siendo parte de este activo hacia el Instituto. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo, Presidente. Yo difiero de la calidad de la autoridad de este Consejo, en materia de acuerdos, me parece que al inicio del punto se puso a consideración el documento que se había entregado previamente a los partidos, no hay acuerdo todavía señor representante, en relación a la. Retoma el uso de la voz el licenciado Arnulfo Moya Vargas. Hablé de propuesta de acuerdo perdón, que se hizo una propuesta y no que la hiciera el Instituto. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Hay una propuesta de acuerdo que se puso a consideración de este Consejo, aun no hay acuerdo, la relación de esta implicación, de esta propuesta de acuerdo de financiamiento, a las finanzas del Instituto Electoral me parece que no es el adecuado señor representante, estamos en un punto muy concreto que se trata de la definición del financiamiento público para mil novecientos noventa y ocho relativo a partidos políticos, no se está tocando en ningún momento financiamiento del Instituto, yo si quisiera que puntualizara y difiero en la calidad de la observación que hace usted. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Nada más quizá, que

podiera clarificar esta situación, el proyecto de dictamen trae lo siguiente, está asignado a cada partido político la cantidad que le corresponde, la verdad es que no habíamos caído en cuenta, y esto lo tenemos que confesar y reconocer, al menos yo, no había caído en la cuenta al momento de estar haciendo el dictamen, que había un diferencial por ahí, ya se vio a qué obedece ese diferencial, a las deducciones por un lado y por otro a los partidos que habiendo participado en la elección, perdieron su registro y en razón de ello no tienen derecho al financiamiento público, pero de una u otra forma, los puntos relativos al dictamen, de acuerdo a las sumas, que van aquí, sin tomar en cuenta ese diferencial que hay aquí y sin tomar en cuenta los doscientos y tantos mil pesos, va diciendo, a este partido le corresponde tanto, a este le corresponde tanto y a este le corresponde tanto, la inclusión en un momento dado en el presupuesto del Instituto será tomando no esta cantidad inicial, de siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos siete cincuenta, si no que se reducirá en razón precisamente de eso y al final de cuentas la cantidad que habrá de contemplarse en el presupuesto del Instituto, en la partida relativa al financiamiento público ordinario de los partidos, vendrá siendo la suma, que será una cantidad menor con los doscientos y tantos mil pesos, una cantidad menor, no se presupuestaría sobre esta cantidad, en ese sentido, ni se manejaría como parte de; no iría a las finanzas del Instituto por un lado, ni tampoco haríamos la repartición, sino que en un momento dado podría hacerse únicamente la aclaración en el propio dictamen que hay un diferencial que obedece a las deducciones efectuadas y que a tres de los partidos que quedaron sin registro y que a consecuencia el monto a repartir sería la cantidad que nos arrojará el monto total o la suma de las cantidades que por conducto de financiamiento tienen los partidos políticos, esa podría ser una situación que podría ir a lo que propone el señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Ahora, está la otra postura, que efectivamente el mismo dictamen y el cálculo matemático que resulta de hacer lo que la ley nos establece, multiplicar número de votos por etcétera nos da una cantidad mayor, efectivamente, creo

que hay elementos en un momento dado para hacer lo uno o lo otro, para hacer en un momento dado, decir el cálculo total nos está haciendo falta una cantidad de dinero que de una u otra forma de acuerdo a la ley se dice este es el financiamiento y habrá que definir, en razón en un momento dado, efectivamente no hay una previsión en ese sentido, si pudiera entrar un acuerdo de Consejo General, yo no le vería ningún problema a que pudiera un acuerdo de Consejo General, desde luego tampoco le veo ningún problema desde el punto de vista, jurídico a que pudiera también entrar la otra situación haciendo la salvedad en el propio dictamen, creo que esto sería importante escuchar más que las opiniones nuestras como consejeros, las opiniones de ustedes que son los partidos políticos y en un momento dado les afecta este dictamen, les afecta esta resolución, señor representante del Partido Acción Nacional. Interviene en el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García. Mire licenciado, yo creo que la posición de eliminar esos doscientos ochenta y ocho haciendo la salvedad del acuerdo que se tome, sí estaría violando la ley, la ley es muy clara en la forma de determinar el monto total a distribuir, la fracción primera del cuarenta no tiene interpretación diferente, la cantidad a repartir es esta, entonces darle un destino distinto a la asignación de los partidos, estaríamos violando la ley y entonces sí, incurriríamos en malas interpretaciones que se puede dar en la ciudadanía, respecto del manejo de los recursos; segundo la ley sí tiene una laguna definitivamente, porque no prevé la desaparición de partidos políticos, cancelación de registro de partidos políticos, para la distribución de los recursos, entonces creo que el Consejo precisamente es el órgano adecuado, indicado y obligado por la ley, a determinar que se hace en este caso. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Bien hay dos propuestas concretas, una es la eliminación de ese dinero de lo que es el presupuesto, que tendría que eliminarse del presupuesto que es la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, y habría la otra propuesta que se contemple ese faltante, creo que pudiéramos definir en dos pasos, primeramente si tomamos en consideración esa cantidad o si no la

tomamos en consideración y posteriormente que el Consejo resuelva que debe tomarse esa cantidad, ya veríamos la forma en que se distribuiría entre los partidos políticos ¿les parece que lo podríamos hacer de esta manera?. Retoma el uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Yo si quisiera que los demás partidos políticos pudiéramos oírlos y valorar, a mi me parece que las dos propuestas garantizan al Consejo el acuerdo, en principio me parece que dentro de las comisiones y facultades que tiene este órgano es precisamente que el acuerdo tenga el consenso requerido, es verdad que esta cantidad obviamente refleja un faltante porque estamos garantizando el sufragio efectivo de los votos que se dieron en la jornada el seis de julio, sin embargo, lléndonos a la norma específica obviamente que por la circunstancia de la desaparición de tres partidos va a tener ajustes esta cantidad obviamente que el legislador en este caso primeramente el titular del ejecutivo lo tendrá que tomar como una base para la asignación de los recursos de los partidos políticos los próximos tres años, yo me parece que estaría el análisis o sea cómo presentar el acuerdo y se incluye la cantidad de la que se va a repartir o solamente la cantidad a la que han tenido derecho de acuerdo a la participación en la jornada del seis de julio de los cinco partidos que han mantenido su registro, me parece que ese sería en términos generales el análisis que los partidos políticos tendrían que hacer, hay dos propuestas dentro de este año. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Señores representantes de los partidos políticos si hubiere alguna opinión, alguna intervención de su parte, antes de pasar a la votación. Se concede el uso de la voz al licenciado Eduardo Blanco Guerra. Yo quisiera aunque tengo muy poca voz, quisiera se estudiara la forma más equitativa o justa para que los partidos ese remanente si no se va a quedar en el Instituto. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Yo creo que descartamos que quede en el Instituto. Interviene en el uso de la voz el licenciado Eduardo Blanco Guerra. Pues que se deduzca a los contribuyentes que son de los cuales nosotros vivimos. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna,

Secretario Ejecutivo. Tampoco, lo podríamos hacer porque sería ir más allá de lo que este Consejo, de las facultades de este Consejo por que ahí sería una cuestión de carácter fiscal que nosotros estamos impedidos para manejar ese tipo de situaciones, creo que serían dos situaciones repito dos situaciones muy concretas, primero si tomamos en consideración esa cantidad o no la tomamos en consideración, creo que ese sería el punto, si acordamos que se tome en consideración posteriormente pasaríamos a acordar la forma en que se distribuya, al final de cuentas yo creo que esa cantidad a partidos políticos no puede distribuirse a ninguna otra cosa que no sea a financiamiento de partidos políticos, ya se vería con posterioridad la forma en que se repartiría esa cantidad si lo hacemos a prorratas o si lo hacemos de manera proporcional en fin, pero esa ya sería la segunda parte de esta mecánica. Se concede el uso de la palabra a la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado representante del Partido de la Revolución Democrática. Lo único que nosotros pedimos es que este dinero se le de el destino que marca la ley, la ley dice que es para financiamiento de los partidos y no queremos que se mal interprete lo que dice la ley, nosotros únicamente estamos exigiendo que se cumpla, ni mas ni menos, ni se nos quite ni se nos de lo que dice ahí en la ley. Se concede el uso de la voz el ciudadano Pascual Castañeda Castillo, representante del Partido del Trabajo. Si, yo pienso que esto se puede manejar como una manzana de la discordia, yo pienso que por eso tenemos un Consejo, que puede decidir bien equitativamente que se puede hacer con ese recurso. Se concede el uso de la palabra a la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Respecto a las dos consideraciones, a los dos pasos que mencionaba el señor secretario, yo creo que en cuanto al primer paso a que si se toma la cantidad completa o no se toma, yo creo que no debemos de someterla a consideración porque creo que ahí la ley sí es muy clara en decir esta cantidad resulta de tomar en cuenta la votación efectiva y si ya en las operaciones se da una diferencia al separar los votos de los partidos que perdieron su registro, bueno esa ya es una situación ajena a lo que está, yo creo que no debemos de someter a votación algo que la ley es muy clara, esta cantidad se

toma de la votación efectiva y en todo caso lo que debemos de considerar y tomar como votación es de qué manera se distribuye esa cantidad gracias. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Si licenciada, yo creo que estamos de acuerdo y de una u otra forma y por cuestión de formalidad y aquí sí, por haber una propuesta en ese sentido y venir esto, creo que si tendríamos que cubrir la formalidad de la votación y ya posteriormente pasar a la siguiente forma, esto repito en razón de una u otra forma, es una propuesta de uno de los señores representantes de los partidos políticos que se ha puesto a consideración del Consejo General, entonces si les parece pasaríamos a votarla como propuesta uno, de que se tome en cuenta como parte del financiamiento y propuesta dos que no se tome a consideración, le tomamos su voto licenciada, la dos, ingeniero Agustín Breña Prado, la dos; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, la dos; licenciado Armando Cuenca Salgado, la dos; profesor Adán Bernal Arenas, La dos; yo también porque se tome en cuenta la dos; consecuentemente tomaríamos en cuenta esta cantidad estos doscientos ochenta y ocho mil pesos, que ahora pasaríamos a la mecánica de cómo la vamos a distribuir esa cantidad entre los partidos políticos que tienen derecho a ese financiamiento, aquí también lo importante sería escuchar los planteamientos que como partidos políticos tengan. Se concede el uso de la voz al licenciado José Ignacio Fernández García. Yo sí quiero insistir en, como la diferencia proviene del setenta por ciento a repartirse entre el número de votos, obtenidos por cada partido se siga la mecánica proporcional de acuerdo al número de votos. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Bien lo pudiéramos hacer así, lo incrementamos, entonces. Se concede el uso de la voz la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado, la cantidad que se deduce, cuál es el destino que se le da. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. Lo que pasa es que no lo maneja la ley, entonces nosotros en el proyecto de dictamen que esta secretaria está por presentar, obviamente no se maneja ningún destino para ese recurso, simplemente había

quedado en el limbo, no se iba a considerar en el presupuesto, pero tampoco al hacer las sumas en que viene una deducción, entonces aquí ya se acordó que va a financiamiento entonces ya lo repartiríamos en la forma proporcional, yo les pediría entonces señor presidente que pudiéramos decretar un receso de veinte minutos, a efecto de hacer las operaciones matemáticas. Se concede el uso de la voz al ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez. Ya están. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Bueno cinco minutos para incluirlas. Interviene nuevamente el ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez. Tomando los votos de los cinco partidos con el cien por ciento, y divididos entre cada uno para sacar el remanente. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, Secretario Ejecutivo. De todas maneras decretamos el receso de diez minutos para efecto precisamente de poder incluirlo dentro del proyecto del dictamen que se presentará a su consideración. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo, presidente. Decretamos entonces diez minutos de receso.-----
Concluido el receso, hace uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, secretario ejecutivo. Bien vamos a levantar el receso les rogamos a los señores representantes de los partidos políticos, consejeros electorales y director general pasen a ocupar sus lugares. A efecto de no violentar la Ley Electoral en cuanto a la forma que nos va diciendo qué pasos para la asignación del financiamiento, consideramos que de tomar en cuenta únicamente votación efectiva de los cinco partidos políticos, sería violentar la Ley Electoral, la ley es muy clara y dice la forma en que se obtiene el valor unitario del voto, en ese sentido de calcular el valor unitario del voto que subiría a doce y tantos pesos, si tomamos en cuenta únicamente la votación válida de los partidos políticos con derecho a financiamiento, sí pudiera considerarse que es una violación a la Ley Electoral, en ese sentido y para ser acordes a la forma como la ley esta manejando, cómo debe manejarse el financiamiento se, adoptó la forma de obtener los porcentajes ya como acuerdo de Consejo, los porcentajes de la votación válida, eso sí, de los cinco partidos, qué porcentaje tiene cada

uno y en razón de ello hacer la asignación de esa cantidad que resulte, hecha esa aclaración me voy a permitir dar lectura al proyecto de dictamen que esta secretaría pone a consideración de ustedes. Dictamen relativo al calculo de financiamiento publico ordinario a partidos políticos para los años de mil novecientos noventa y ocho a dos mil. Antecedentes, primero, en fecha veinte de enero del presente, se tuvo inscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el registro del Partido Revolucionario Institucional, como partido político nacional. Segundo en fecha veinticinco de enero del presente, se tuvo inscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el registro del Partido Verde Ecologista de México, como partido político nacional. Tercero, en fecha veintisiete de enero del presente, se tuvo inscrito ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el registro del Partido Cardenista, como partido político nacional. Cuarto, en fecha treinta y uno de enero del presente, se tuvieron inscritos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el registro de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Popular Socialista y, Demócrata Mexicano, como partidos políticos nacionales. Quinto, En fecha tres de febrero del presente, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó la convocatoria para el registro de candidatos a cargos de elección popular, para elegir Gobernador del Estado y, renovar la Legislatura y Ayuntamientos del Estado. Sexto, en fecha seis de julio del presente, se celebraron en el Estado, elecciones ordinarias, para los cargos de elección popular a que se refiere el antecedente inmediato anterior. Considerando, primero, que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para calcular el financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta y ocho fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo, que los partido políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y, Verde Ecologista de México, conservaron su registro nacional. Tercero que los partidos políticos, Cardenista, Popular Socialista y,

Demócrata Mexicano, perdieron su registro nacional, en términos del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha dos de septiembre del presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha cinco del mismo mes y año. Cuarto, que en fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el primero de abril de mil novecientos noventa y seis y establece los que habrán de regir a partir del tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis correspondiendo al área geográfica C, en la que se ubica el Estado de Querétaro, la cantidad de veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Quinto, que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal es de seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce. Sexto, que de conformidad con lo previsto por la fracción primera del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el monto total del financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos, se obtiene de multiplicar el cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en el Estado al momento de hacer el cálculo, por el número de electores inscritos en la lista nominal, operación que arroja la cantidad de siete millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos siete pesos con cincuenta centavos. Séptimo, que de acuerdo a lo previsto por la fracción segunda del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el treinta por ciento de la cantidad que resulta de la operación anterior se distribuirá de manera igualitaria y, el setenta por ciento restante servirá para calcular el valor unitario del voto, de donde se obtiene que la cantidad a repartir en forma igualitaria asciende a dos millones trescientos veinticuatro mil setenta y dos pesos con veinte centavos, correspondiendo a cada partido político, la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos. Octavo que la votación válida obtenida por los partidos políticos con derecho a financiamiento en la elección de diputados de mayoría relativa es la

siguiente, Partido Acción Nacional, doscientos siete mil quinientos ochenta pesos, Partido Revolucionario Institucional, ciento setenta y siete mil ciento diecinueve, Partido de la Revolución Democrática, cuarenta mil veinticinco. Partido del Trabajo, once mil setecientos sesenta y siete, Partido Verde Ecologista de México, doce mil doscientos ocho. Noveno, que el setenta por ciento restante del financiamiento a repartir, representa la cantidad de cinco millones cuatrocientos veintidos mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta centavos, el que dividido entre la votación total efectiva, da como valor unitario del voto, la cantidad de once pesos con sesenta y dos centavos. Décimo, que cada partido tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la votación ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. Décimo primero, que de conformidad con el criterio expresado en el considerando anterior, los partidos políticos tienen derecho al siguiente financiamiento, Partido Acción Nacional, votación válida doscientos siete mil quinientos ochenta, monto del financiamiento dos millones cuatrocientos doce mil setenta y nueve pesos con sesenta centavos, Partido Revolucionario Institucional, votación válida ciento setenta y siete mil ciento noventa y siete, monto del financiamiento dos millones cincuenta y nueve mil veintinueve pesos con diez centavos, Partido de la Revolución Democrática votación valida cuarenta mil veinticinco votos, monto del financiamiento cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa pesos con cincuenta centavos, Partido del Trabajo, votación valida once mil setecientos sesenta y siete monto del financiamiento ciento treinta y seis mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos, Partido Verde Ecologista de México votación valida doce mil doscientos ocho votos monto del financiamiento ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y cinco centavos. Doce, que los partidos políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y, del Trabajo, registraron candidatos para todos los cargos de elección popular. Décimo tercero, que el Partido de la Revolución Democrática, omitió registrar candidatos a diputados por el principio de

mayoría relativa en el quinto distrito electoral, mismo que cuenta con la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún electores inscritos en la lista nominal. Décimo cuarto, que el Partido Verde Ecologista de México omitió registrar las siguientes fórmulas de ayuntamiento, fórmula de ayuntamiento de Arroyo Seco, seis mil setecientos veintiuno electores, fórmula de ayuntamiento de Cadereyta, veintiseis mil quinientos noventa y nueve electores, fórmula de ayuntamiento de Colón, veintiun mil doscientos sesenta y ocho electores, fórmula de ayuntamiento de Ezequiel Montes, trece mil trescientos cuarenta y siete electores, fórmula de ayuntamiento de Huimilpan, doce mil ochocientos setenta y un electores, fórmula de ayuntamiento de Jalpan de Serra, diez mil cuatrocientos electores, fórmula de ayuntamiento de Landa de Matamoros, ocho mil seiscientos diecinueve electores, fórmula de ayuntamiento de El Marqués, treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco electores, fórmula de ayuntamiento de Peñamiller, ocho mil cuatrocientos noventa y nueve electores, fórmula de ayuntamiento de Pinal de Amoles, doce mil quinientos ocho electores, fórmula de ayuntamiento de San Joaquín, tres mil quinientos cincuenta y un electores, fórmula de ayuntamiento de Tolimán, diez mil cuatrocientos setenta y seis electores. Décimo quinto, que el porcentaje de electores que representan de la lista nominal los candidatos no registrados por el Partido de la Revolución Democrática dividida entre el número de elecciones verificado es del tres punto treinta y seis por ciento. Décimo sexto, que el porcentaje de electores que representan de la lista nominal los candidatos no registrados por el Partido Verde Ecologista de México dividida entre el número de elecciones verificado, es del ocho punto dieciséis por ciento. Décimo séptimo, que de conformidad con lo previsto por la fracción cuarta del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido del financiamiento, el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar, y que correspondan al distrito, ayuntamiento o

estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado. Décimo octavo, que atendiendo al criterio anterior, habrán de hacerse deducciones a los partidos políticos de la Revolución Democrática y, Verde Ecologista de México, en los términos siguientes, uno punto y guión Partido de la Revolución Democrática, parte igualitaria cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta centavos, más financiamiento por votación obtenida cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa pesos con cincuenta centavos que da un total novecientos veintinueve mil novecientos cuatro pesos con noventa y cinco centavos, menos la deducción del tres punto treinta y seis por ciento, que es al orden de treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro ochenta y uno da un total de ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos con catorce centavos. Partido Verde Ecologista de México, parte igualitaria cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos, más financiamiento por votación obtenida ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos, lo que da un total de seiscientos seis mil seiscientos setenta y un pesos con cuarenta centavos, menos la deducción del ocho punto dieciséis por ciento, que da un cuarenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con cuarenta centavos, viene dando un total de quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos. Décimo noveno, que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y, del Trabajo, al haber registrado candidatos a todos los cargos de elección popular, no ameritan deducciones, por lo que su financiamiento es en los siguientes términos, Partido Acción Nacional, parte igualitaria cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos, más financiamiento por votación obtenida dos millones cuatrocientos doce mil setenta y nueve pesos con sesenta centavos que da un total de dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cinco. Partido Revolucionario Institucional parte igualitaria cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos, más cantidad que arroja el financiamiento por votación

obtenida dos millones cincuenta y nueve mil veintinueve pesos con diez centavos, lo que da un total de dos millones quinientos veintitres mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos. Partido del trabajo parte igualitaria cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos, más financiamiento por votación obtenida da un total de ciento treinta y seis mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos, lo que arroja la cantidad de seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos. Vigésimo, que en términos de lo dispuesto por el artículo cuarenta fracción tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el financiamiento público se entregará a los partidos políticos en los tres años siguientes ala elección ordinaria en los términos siguientes veinte por ciento el primer año, treinta por ciento, el segundo año y, cincuenta por ciento en el último año. Vigésimo primero, que en razón de lo establecido en el considerando que antecede, el Partido Acción Nacional habrá de recibir la cantidad de quinientos setenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y un centavos, el primer año, ochocientos sesenta y tres mil sesenta y ocho pesos con veintiun centavos, el segundo año y, un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos el tercer año. Vigésimo segundo, que en razón de lo establecido en el considerando vigésimo, el Partido Revolucionario Institucional habrá de recibir la cantidad de quinientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y un centavos el primer año, setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos con siete centavos, el segundo año y, un millón doscientos sesenta y un mil novecientos veintiún pesos con setenta y siete centavos el tercer año. Vigésimo tercero, que en razón de lo establecido en el considerando vigésimo, el Partido de la Revolución Democrática habrá de recibir la cantidad de ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos con tres centavos, el primer año, doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos con cuatro centavos el segundo año y, cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta pesos con siete centavos el tercer año. Vigésimo cuarto, que en razón de lo establecido en

el considerando vigésimo, el Partido del Trabajo habrá de recibir la cantidad de ciento veinte mil trescientos nueve pesos con cuarenta centavos el primer año, ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos el segundo año y trescientos mil setecientos setenta y tres mil pesos con cincuenta centavos el tercer año. Vigésimo quinto, que en razón de lo establecido en el considerando vigésimo, el Partido Verde Ecologista de México habrá de recibir la cantidad de ciento once mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos el primer año, ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos con diez centavos el segundo año y doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y tres mil pesos cincuenta centavos el tercer año. Vigésimo sexto, que de las operaciones matemáticas relativas a la asignación de financiamiento a los partidos políticos, resulta un diferencial de doscientos ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos setenta y cuatro centavos, lo que se da en razón de las deducciones hechas a partidos políticos y, de que tres partidos políticos que contendieron en la elección perdieron su registro y, en consecuencia no tienen derecho a financiamiento. Vigésimo séptimo que en razón de lo anterior, se hace procedente, en términos de lo previsto por la fracción primera del artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, asignar la cantidad a que hace referencia el considerando anterior. Vigésimo octavo que en razón de que la Ley Electoral, es omisa en la forma de asignar el diferencial del financiamiento resultante, el Consejo General acuerda que se asigne, en forma proporcional a la votación válida obtenida por los partidos políticos con derecho a financiamiento, tomando en consideración para calcular el porcentaje, la suma de votos válidos obtenida por los mismos. Vigésimo noveno, que los porcentajes de votación obtenida por cada partido político en términos de lo previsto por el considerando anterior, es como sigue Partido Acción Nacional, cuarenta y seis punto veintiséis por ciento, Partido Revolucionario Institucional, treinta y nueve punto cuarenta y nueve por ciento, Partido de la Revolución Democrática, ocho punto noventa y dos por ciento, Partido del Trabajo, dos punto sesenta y dos por ciento, Partido

Verde Ecologista de México, dos punto setenta y uno por ciento, Trigésimo, que en razón de lo anterior, adicionalmente, al cálculo de financiamiento realizado, le corresponderán a los partidos políticos las siguientes cantidades. Partido Acción Nacional, ciento treinta y cuatro mil ciento diez pesos con treinta y nueve centavos, Partido Revolucionario Institucional, ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos, Partido de la Revolución Democrática veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos, Partido del Trabajo siete mil quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos, Partido Verde Ecologista de México siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos. Dichas cantidades deberán entregarse de igual forma, en un veinte por ciento el primer año, un treinta por ciento el segundo año y, un cincuenta por ciento el tercer año. Por lo antes expuesto, y con apoyo y fundamento por lo dispuesto por los artículos treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, sesenta y ocho fracción novena, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se emite el siguiente dictamen. Primero, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para resolver sobre el financiamiento público ordinario de los partidos políticos para los años de mil novecientos noventa y ocho a dos mil. Segundo los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y, Verde Ecologista de México, tienen derecho al financiamiento público ordinario, en términos de lo previsto en los considerandos del vigésimo segundo al vigésimo sexto del presente dictamen y Trigésimo del mismo. Tercero notifíquese el presente dictamen al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga. Santiago de Querétaro, octubre treinta y uno de mil novecientos noventa y siete, lo firma su servidor Juan Ricardo Ramírez Luna. Está a consideración de ustedes el proyecto del dictamen si hubiere algún comentario al respecto, bien de no ser así esta

Secretaria pone a su consideración el proyecto de acuerdo que aprueba el dictamen al que se acaba de dar lectura. Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo al calculo de financiamiento público ordinario a partidos políticos para los años de mil novecientos noventa y ocho al dos mil antecedentes. Primero en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, dotado de autonomía constitucional, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tres el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principio de certeza, equidad, imparcialidad y, objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Cuarto que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorgar a los partidos políticos el financiamiento público. Considerandos primero que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer lo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Segundo que es prerrogativa de los partidos políticos debidamente acreditados, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero que el Instituto electoral de Querétaro, tiene con finalidad, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, asimismo preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos. Cuarto.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, resolver y vigilar

sobre las prerrogativas de los partidos políticos en términos de lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto que es facultada del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne el Congreso del Estado. Sexto que la dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como función, entre otras, ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos. Séptimo que el dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que obra anexo al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo, establece la procedencia de financiamiento ordinario a los partidos políticos que participaron en la elección y que hayan conservado su registro, y en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Octavo que los razonamientos vertidos en el dictamen y los fundamentos de derecho que la sustenta, son suficientes y válidos para aprobar el otorgamiento del financiamiento ordinario, al que tienen derecho los partidos políticos que obtuvieron en el proceso electoral de mil novecientos noventa y siete por lo menos el dos por ciento de la votación emitida para los diputados por el principio de mayoría relativa. Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cincuenta, cincuenta y nueve fracción segunda, sesenta y tres, sesenta y ocho y ochenta y uno y ciento cincuenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General, tienen a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero es procedente conceder a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, financiamiento ordinario para el periodo mil novecientos noventa y ocho dos mil. Segundo, se aprueba en sus términos el dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Tercero, se otorga a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, las cantidades que por concepto de financiamiento

menciona el dictamen aprobado, en los términos de condiciones que en el mismo se establecen. Cuarto hágase del conocimiento del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente acuerdo, a efecto de que se contemple en el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto, se ordena la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete. Este es el proyecto de acuerdo que se pone a consideración de ustedes... Se concede el uso de la voz la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. Cuál fue siempre la cantidad total a repartir. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. El último cálculo, se está repartiendo el total que es la cantidad del setenta por ciento, que vienen siendo, la diferencia es como sigue ingeniero, para Acción Nacional ciento treinta y cuatro mil ciento diez pesos con treinta y nueve centavos, para el Partido Revolucionario Institucional ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y siete centavos, para el Partido de la Revolución Democrática veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos, para el Partido del Trabajo siete mil quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos y para el Partido Verde Ecologista de México siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos, que da un total de doscientos ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos con setenta y cuatro centavos. Se concede nuevamente el uso de la voz a la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. Si hace rato yo preguntaba, hace rato el destino del dinero que se está deduciendo. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Es este los doscientos ochenta y nueve mil pesos que se están repartiendo. Interviene en el uso de la voz la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. ¿Ahí van incluidos? Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Si ahí van incluidos. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. De la misma forma en que se les da el proporcional a la votación, de la misma manera se les dará este diferencial, veinte por ciento, treinta por

ciento, cincuenta por ciento. Interviene en el uso de la voz la ingeniero Apolonia Villarreal Alvarado. De lo que se da cada año, mi duda era cuál era la cantidad total de todo lo que se quedó, de la diferencia que había de eso. Retoma el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna. Ahí va. Si hubiere alguna otra intervención... Pasamos a la votación entonces, licenciada María Elena Ortega Alcocer, a favor; ingeniero Agustín Breña Prado, a favor; ingeniero Pablo Manuel Hernández Vázquez, a favor; licenciado Armando Cuenca Salgado, a favor; profesor Adán Bernal Arenas, a favor; a favor; consecuentemente pasa a ser acuerdo de Consejo General. Pasaríamos al último punto del orden del día que es el relativo asuntos generales, al inicio de la sesión no hubo inscripción de los mismos, no se si alguien quiera tratar alguna situación en asuntos generales... Bien, de no ser así damos por concluida la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, agradeciéndoles a los señores representantes de partidos políticos, consejeros electorales y director general su presencia, señor presidente. Hace uso de la voz el licenciado José Luis Sierra Salcedo. Gracias, levantamos la sesión.- - - - - Con lo anterior se dio por concluida la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe - - - - -
